

mil novecientos sesenta y tres; años 120o. de la Independencia y 101o. de la Restauración.

Emilio de los Santos

Ramón Tapia Espinal

Manuel E. Tavares Espailat

Decreto No. 157, que concede el beneficio de la incorporación a la Asociación de Mayoristas en Provisiones de Santiago.

G. O. No. 8805, del 13 de noviembre de 1963

República Dominicana
EL TRIUNVIRATO

NUMERO: 157

VISTA la Ley No. 520, sobre Asociaciones que no tengan por objeto un beneficio pecuniario, de fecha 26 de julio de 1920;

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 55 de la Constitución del 16 de septiembre de 1962, dicta el siguiente

DECRETO:

Art. 1.— Concede el beneficio de la incorporación a la Asociación de Mayoristas en Provisiones de Santiago, domiciliado en el Municipio de Santiago, cuyos estatutos fueron aprobados en la Asamblea Estatutaria celebrada en fecha 18 de febrero de 1963. Dicha incorporación será efectiva tan pronto como dicha Asociación efectúe el depósito y la publicación a que se refiere el artículo 4 de la citada Ley No. 520, del 26 de julio de 1920.

Art. 2.— Envíese a la Secretaría de Estado de Justicia para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los treinta días del mes de octubre de

mil novecientos sesenta y tres; años 120o. de la Independencia y 101o. de la Restauración.

Emilio de los Santos

Tamón Tapia Espinal

Manuel E. Tavares Espaillat

Decreto No. 158, que otorga exequátur de Ingeniero Civil al Ing. Huberto Antonio Pérez Mera.

G. O. No. 8805, del 13 de noviembre de 1963
República Dominicana
EL TRIUNVIRATO

NUMERO: 158

VISTA la Ley sobre Exequátur de Profesionales No. 111, de fecha 3 de noviembre de 1942, y sus modificaciones;

VISTA la Ley No. 4541, del 18 de septiembre de 1956, que modifica el párrafo del artículo 6 de la Ley No. 4249, del 13 de agosto de 1955, que hace obligatoria la Pasantía Profesional de los Ingenieros Arquitectos e Ingenieros Civiles graduados en la Universidad Autónoma de Santo Domingo;

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 55 de la Constitución del 16 de septiembre de 1962, dicta el siguiente

DECRETO:

ARTICULO UNICO.— Otorga exequátur al Ingeniero Huberto Antonio Pérez Mera, para que pueda ejercer en todo el territorio de la República la profesión de Ingeniero Civil, de conformidad con las leyes y reglamentos de la materia.

DADO en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los treinta días del mes de octubre de